

Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 1 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

<u>CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de</u> <u>Gobierno Local el día 19/07/2021, se adoptó el siquiente acuerdo:</u>

2,- PÚBLICA 172/2021/46 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA

## **ANTECEDENTES**

Decreto nº 1956/2021 de fecha 7 de mayo de 2021 de aprobación de inicio del expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento, reparación y certificación de conservación, las áreas de infantiles en el término municipal de Paterna" (csv 6G3A1M3R6M1D002Y0930).

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de mayo de 2021.

La siguiente documentación aportada por el Área de Servicios Municipales para la tramitación del expediente:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Jefa de Vías y Obras Municipales, Dña. Sales Hernández Mateo, y el Director Técnico del Área de Infraestructuras, D. José Luis Pastor Bono, con csv 1E2T0I6E05693Y4503P8.
- La memoria justificativa del contrato, csv 0814380D4N4H4I2S0EES.
- Informe complementario al Pliego de Prescripciones Técnicas, csv 5T4N3E1R1J0G6A67080J.
- Informe técnico sobre propuesta de clasificación del contratista, solvencia, modificación del contrato, criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, csv 0W173Z5L2N256D0I01JY.
- Informe sobre condiciones especiales de competitividad, de

- conformidad con el art. 70 LCSP, csv 2Q0G2S5N4P2F443T0CPH.
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, suscrita por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón, el Director Técnico del Área de Infraestructuras, D. José Luis Pastor Bono, y la Jefa de Vías y Obras Municipales, Dña. Sales Hernández Mateo, csv 06626E5F3M1W50090JRK.
- RC referencia 202100021185 emitido por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22799.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera apartado 8 de la LCSP, la Secretaria General emite informe con csv 4X023K3L186X352B07Q3, en el que realiza las siguientes observaciones:

## "...<u>1°.-Criterios de valoración:</u> Se incluye el siguiente :

"Se valorará con **20 puntos** a la empresa que disponga de Certificado debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación correspondiente para servicio de mantenimiento de instalación de juegos infantiles según Norma UNE EN 1176-7:2009, que engloba instalación, inspección, mantenimiento y utilización del equipamiento de las áreas de juego y superficies, o norma que la sustituya.

Dicho Certificado debe estar acreditado por la Agencia para la Certificación de la Calidad y el Medio Ambiente de ENAC o bien European Accreditation (EA) a la que ENAC también pertenece(siendo  $ENAC \dots$ "

A juicio de esta Secretaría dicho criterio sería válido siempre que no sea una exigencia legal para llevar a cabo alguna de las actuaciones a que se refiere el contrato, lo cual no se menciona o justifica en el informe complementario elaborado al efecto para fundamentar los criterios elegidos.

- <u>2°.- Lenguaje:</u> Sería conveniente que el lenguaje empleado en la descripción de los medios personales que deben adscribirse al contrato fuera inclusivo..."
- <u>3°.-Modelo de declaración responsable del art. 140</u>: Deberá adaptarse la exigencia del Plan de Igualdad que figura referido a las empresas de más de 250 trabajadores/as, a lo establecido en la <u>Disposición transitoria décima segunda de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referida a la Aplicación paulatina de los artículos 45 y 46 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y</u>



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 3 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

hombres en el empleo y la ocupación..."

La responsable del contrato emite informe csv 666X3M2C3Z38621ROK7J relativo a las observaciones realizadas por la Secretaria General, haciendo constar, sobre el criterio de valoración que "...se trata de un Certificado que no es exigible legalmente para poder llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el contrato. Se ha considerado valorarlo como criterio de calidad, ya que es una distinción o sello de garantía para prestar el servicio, considerando una pluralidad de criterios que nos conduzcan a la mejor relación calidad-precio", y en relación al lenguaje propone la modificación del apartado 10.1.-Personal del Pliego de Prescripciones Técnicas en el sentido del informe de la Secretaria General.

Desde Gestión de Contratación se modifica la declaración responsable del art. 140 de la LCSP, adaptando su contenido a la Disposición transitoria décima segunda de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Interventor municipal fiscaliza de disconformidad el expediente (csv 0G051D10371A582A0ZSE), efectuando el siguiente reparo: "...atendiendo a la falta de que la cláusula de modificación se formule de manera clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del art. 204 LCSP, y que se concrete que ello no suponga establecer nuevos precios unitarios no previstos", procediendo por tanto la suspensión de la tramitación hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia.

Desde Gestión de Contratación se suprime la posibilidad de modificación prevista en el apartado 28) del Anexo I del PCA y propuesta por el área responsable del contrato en su informe csv 0W173Z5L2N256D0I01JY, procediéndose a ajustar el valor estimado del contrato.

Tras la subsanación de los reparos, el Interventor municipal fiscaliza el expediente de conformidad en informe con csv

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector establece que deberá incluirse el Público en expediente contratación motivación de la naturaleza y extensión las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que la memoria justificativa del contrato 0814380D4N4H4I2S0EES incluida entre el Decreto nº 1956/2021 de fecha 07/05/2021.

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, designado como ordinario en el art. 131.2 LCSP.

# FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto , la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

<u>Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:</u>



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 5 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en el interés público del servicio objeto del contrato al ser este de prestación obligatoria para el municipio, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos elaborados para la contratación del "Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y certificación de las áreas de juego infantiles en el término municipal de Paterna" como sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA, PARA SELECCIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo

acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

# Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

#### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 7 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

#### CAPÍTULO III. Del contrato.

## Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

## División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I,** donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

#### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.** 

## Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHHLL.

#### Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

### Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo** I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 9 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

#### Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante 10 establecido en apartados anteriores, al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el incidencias contratista como consecuencia de resultante acontecimientos imprevisibles el órgano de contratación para producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

# Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

#### CAPÍTULO IV. Del licitador.

#### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

# Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 11 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 11 del Anexo I.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 11 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

## Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

#### Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de

acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

# Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

#### Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 13 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4Z0V0F

la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna http://www.paterna.es.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

## Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar

relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

# Sección segunda. De las garantías

### Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 15 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1M0R2H1D4Z0V0F

certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

#### Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

### Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

la liquidación del contrato, si no responsabilidades hayan ejercitarse que de sobre la definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego, dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

# TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/! ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0\_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTk HUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4 CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el

apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

# Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

# A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) <u>Declaración responsable</u> del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme estable el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el <u>Documento Europeo Único de Contratación</u> (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

# https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 17 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

# B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

# C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental considerar la oferta. Si alguna proposición no concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el error manifiesto en comportase el proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una

pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado** 22 del Anexo I al pliego.

# Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité de expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 19 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

#### Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

- CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.
- Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

# Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

- A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.
- B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.
- C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Dúltimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 21 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

□□Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al contratación por vía electrónica, de acuerdo normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar certificaciones si ha autorizado dichas expresamente Administración contratante obtener de la para Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio deberán presentar certificación España, expedida autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes Así tributarias. mismo, habrán de certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de

obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.
- F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y** la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:
  - a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar,



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 23 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

- c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad capacidad, indicando los nombres y circunstancias empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión caso de resultar adjudicatarios empresas en contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica**, **financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.
- Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en Apartado 11 del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su grupo clasificación el subgrupo de clasificación en 0 correspondiente al contrato indicado en el apartado 11 del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se

efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 25 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí petición mediante al licitador adjudicatario 0 documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada

Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citad plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, qu se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

#### Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 27 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además escritura pública si así 10 formalizarse en solicita el contratista, corriendo а su cargo los gastos derivados su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

el contrato es susceptible de recurso especial en materia contratación, la formalización podrá efectuarse no antes que hábiles desde los quince días que se notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte el levantamiento de la resolución con suspensión del adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

#### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

## Sección primera. De los abonos al contratista

# Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 29 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente los contratados, У de precios redactará las correspondientes valoraciones ajustadas 10 dispuesto а artículos 199 y siquientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo

omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

# Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

de cuenta del contratista los gastos e impuestos, formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 31 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en colectivo aplicación, si bien de en todo adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho

personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

# Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, requerimiento del responsable del contrato. Como parte información en todo caso se deberán aportar los listados del personal subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo VIII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 33 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 30 del Anexo I del pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

#### Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del

mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

### Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

## Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 35 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4z0v0F

de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

#### Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características éstas constituyen contratista si un elemento esencial contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

#### Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2° del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los

requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 37 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen el contrato cuando se perfeccione su participación, aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas ordenamiento jurídico, permitirá la imposición penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, subcontratistas los pagos а que hayan contractualmente con el contratista principal el compromiso realizar determinadas partes.

conformidad De con 10 dispuesto en la disposición quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de administrativas que se realicen pagos directos subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

### Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

## Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 9 del Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 39 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, materiales, omisiones infracciones preceptos legales е de 0 reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar

una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

# Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

# Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 41 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

# Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección  $4^{\rm a}$  de la Sección  $3^{\rm a}$  del Capítulo I del Título I del Libro

Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado** 28 del Anexo I al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 43 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

### Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## Sección segunda. De la realización de los servicios

#### Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 45 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorque derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá

reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## Sección tercera. Del plazo de garantía

#### Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

# Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

## Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo,



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 47 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con potestativo la interposición del recurso administrativo contratación materia de previo al contenciosoadministrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del será el Tribunal Administrativo recurso Central Recursos Contractuales (http://tribunalcontratos.gob.es).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de las Administraciones Públicas que no requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común del de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### ANEXO I

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## Apdo. Contenido

#### Definición del objeto del contrato:

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA".

El servicio que se pretende contratar, incluye:

- Los trabajos habituales y diarios de mantenimiento, limpieza, revisión y pequeña reparación de los suelos, equipos y elementos instalados en las áreas de juegos infantiles situadas en el término municipal de Paterna.
- Actuaciones, remodelaciones, reparaciones y mejoras de suelos, equipos y elementos instalados en las áreas de juegos infantiles situadas en el término municipal de Paterna.
- Revisión continua y adaptación a la Normativa de aplicación (UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177 y Normas relacionadas con éstas) de las áreas de juegos infantiles situadas en el término municipal de Paterna.
- Certificación anual, según establece la Normativa, por Laboratorio debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación correspondiente, así como realizar las correspondientes adaptaciones de los elementos integrantes de las áreas de juegos infantiles a la Normativa actual.

#### Código/s CPV:

50000000 - Servicios de reparación y mantenimiento.

División en lotes: NO

Según informe técnico csv 5T4N3E1R1J0G6A67080J, se considera que no procede la división en lotes del contrato, dado que se trata de llevar a cabo un servicio completo que abarca todas las áreas de juego situadas en el término municipal de Paterna.

El servicio no se puede fraccionar, dado que existe una interrelación entre todas las áreas de juegos.

Los materiales y elementos que se desmontan en un área, se pueden reutilizar en otras. Los materiales que se pueden aprovechar para repuestos, se reutilizan en áreas de juegos diversas, según los elementos que contengan. De esta manera se



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 49 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

economiza el servicio, y por tanto, debe ser una empresa única la que gestione y mantenga las áreas de juegos de todo el término municipal.

El objeto del contrato, implica actuaciones muy diversificadas en el espacio (dado que las áreas de juego se encuentran dispersas en todo el término municipal) y normalmente son de poca entidad.

No obstante, dichas tareas se deben realizar diariamente, por lo que implican una dedicación en exclusiva para atender tanto al mantenimiento en sí como al vandalismos que habitualmente sufren este tipo de instalaciones.

Por ello, se considera adecuado contratar la globalidad de los trabajos y concentrarlos en un único adjudicatario.

Además, por parte de la Oficina Técnica Municipal, se estudian en global todas las áreas y el uso de las mismas a la hora de tomar decisiones de intervención o mejora, no siendo posible aislar o fraccionar las intervenciones, puesto que las áreas de juego infantil son una dotación pública que se ha distribuido proporcionalmente en todo el municipio y las actuaciones en cada una de ellas no resultan de un estudio particular e independiente, sino que totalmente al contrario, se toman en consideración, el global y la dotación total de las mismas.

Por ello, el servicio a prestar requiere una coordinación técnica fundamental para el correcto desarrollo del mismo, siendo imposible su realización en lotes diversos.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

#### Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La naturaleza y extensión de las necesidades que la Corporación Municipal pretende satisfacer es la de llevar a cabo el mantenimiento, conservación, reparación y certificación de las áreas de juego infantiles existentes en el municipio, puesto que la normativa UNE-EN 1176-7 obliga a llevar a cabo inspecciones y

mantenimiento periódicos.

### Contrato complementario de obras/suministro: NO

## 2 Órgano de contratación

La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno mediante acuerdo de fecha 27 de junio 2019, previo dictamen de la CI de Presidencia.

#### Órgano de asistencia

El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.

Composición de la mesa de contratación

#### Presidencia:

Titular: Eva Pérez López

Suplente: Nuria Campos Moragón

#### Vocalías:

Titular: Arturo Galisteo Garzón Suplente: Javier Sánchez Perales Interventor: Luis Gómez-Ferrer Bayo

Suplente: Raül Alcón Alagarda

Secretaría General: Teresa Morán Paniagua

Suplente: Carmen García Pérez / Teresa Modrego Muñoz

#### Secretaría de la Mesa:

Titular: Teresa Modrego Muñoz Suplente: Mónica Mira Alabau.

# Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Responsables del contrato: El Arquitecto Municipal-Director Técnico de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono, y la Arquitecta técnica municipal- Jefa de Vías y Obras, Dña. Sales Hernández Mateo.

Unidad encargada del seguimiento del contrato: La Oficina Técnica Municipal.

#### 4 Valor Estimado.

**Valor estimado** : 148.752,34€ IVA excluido (método de cálculo utilizado según establece el art. 101.10.b), teniendo en cuenta que no se contemplan modificaciones previstas.

Sujeto a regulación armonizada: NO

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 51 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4Z0V0F

(arts. 44-60 LCSP): SÍ.

## 5 Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El <u>presupuesto máximo anual del contrato</u> es de 179.990,32€ IVA incluido, con el siguiente desglose:

Coste ejecución material anual fijo del servicio	79.441,11€
5% de gastos generales	3.972,06€
6% de beneficio industrial	4.766,47€
TOTAL COSTE FIJO ANUAL IVA	88.179,64€
TOTAL COSTE FIJO ANUAL IVA excluido	88.179,64€
	88.179,64€ 18.517,72

Coste de ejecución material anual variable del servicio	54.570,00€
5% de gastos generales	2.728,50€
6% de beneficio industrial	3.274,20€
TOTAL COSTE VARIABLE ANUAL IVA excluido	60.572,70€

La licitación versará sobre un <u>porcentaje de baja</u> que se aplicará tanto a la parte fija del coste anual como a la parte variable, IVA excluido.

El precio máximo anual que percibirá el contratista vendrá determinada por:

- La parte fija anual, a la que se aplicará el porcentaje de baja ofertado.
- Las necesidades de trabajos por valoración recogidos en el art. 2-2) del pliego técnico. En este caso se aplicará el

porcentaje de baja a los precios referidos en el Anexo II del pliego técnico (relación de precios).

El desglose de precios viene recogido en el art. 13 y Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas.

#### Fianciación externa: NO

#### Presupuesto máximo por anualidades IVA incluido:

Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
60.000,00€	179.990,32€	120.000,00€

## Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Según lo establecido en el art. 174 TRLHHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Aplicación presupuestaria:1530-22799

RC referencia: 202100021185 del ejercicio económico 2021

### 6 Revisión de precios:

Procede: NO

### 7 Régimen de pagos

#### Forma de facturar los trabajos por precio fijo anual:

Mediante <u>factura mensual</u> por importe del precio fijo anual incluidos los Gastos Generales y Beneficio Industrial, dividido por doce meses. A este importe se le aplicará la baja ofertada y el impuesto (IVA) correspondiente.

## Forma de facturar los trabajos por valoración:

Se detalla en el art. 2, apartado 2.2) del Pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable....L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Unidad tramitadora..L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 53 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4Z0V0F

detalle el número de expediente "Exp.221/2021/35".

8 Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

La duración inicial del contrato será de DOS años.

Prórroga: Posibilidad de tres prórrogas anuales.

Duración máxima del contrato: cinco años, incluidas las posibles prórrogas.

| 1

Lugar de ejecución: En el término municipal de Paterna.

9 Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

Procedimiento, criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto a varios criterios

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de

criterios.

11 Solvencia económica, financiera y técnica.

### Requisitos para participar:

Podrán participar en la licitación aquellas personas físicas y jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incursas en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la solvencia técnica. - Se acreditará por el siguiente medio:

a <u>Mínimo de cuatro servicios o trabajos realizados</u> de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato <u>en los dos últimos años</u>. Deberán acreditar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

- empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b Deberá acreditar que la empresa dispone en su <u>plantilla de</u> <u>personal</u> técnico de grado medio o superior y personal de mantenimiento con formación específica en Normativa sobre juegos infantiles y gestión de áreas de juegos infantiles. Se aportarán títulos académicos y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y que obligatoriamente se adscribirán a este contrato. Ver clausula 10.1 del Pliego técnico.

Acreditación de la solvencia económica financiera. - La solvencia económica o financiera quedará acreditada de la siguiente forma:

a. Disponer de un volumen anual de negocio igual o superior a **223.128,50€** en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben de la certificación presentarlas acompañadas aprobación por el órgano competente para ello y de presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada en Hacienda (modelo 390).

## 12 Concreción de las condiciones de solvencia.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: ver apartado 11) solvencia técnica y apartado 10) del Pliego de prescripciones técnicas.
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: ver apartado 11) solvencia técnica.
- 13 Habilitación empresarial.

Procede: No se ha establecido.

14 Garantía provisional.

Procede: NO



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 55 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

15 Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Se corresponderá con el 5% del presupuesto máximo anual del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16 Garantía complementaria.

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto máximo anual del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17 Pólizas de seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 900.000 euros, por todos los accidentes que puedan ocurrir

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

18 Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES** según el apartado 23 del Pliego de Condiciones Administrativas:.

Sobre "Documentación administrativa". - Incluirá:

- Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado.
- Aquellas empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

Sobre de "Criterios valorables en cifras o porcentajes".Incluirá:

• Oferta económica, declaración sobre criterios de calidad y mejoras, según modelo Anexo II.

19 Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios de adjudicación

### Criterios valorables en cifras o porcentajes

## a. Criterio de precio. 40 puntos

- La máxima puntuación por este concepto será de 40 puntos. Se otorgará dicha puntuación a la propuesta que realice la mayor baja económica, y el resto de bajas serán puntuadas proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

Se valorará el porcentaje de baja ofrecido a realizar en el precio, tanto en la parte fija del contrato como en la parte variable.

### b. Criterios de calidad. 55 puntos

La máxima puntuación será de **55 puntos**. Se han valorado los distintivos de calidad relacionados con el objeto del contrato, la formación especializada de las tareas a desarrollar, experiencia, proximidad y mejoras del servicio.

- <u>Se valorará con **20 puntos**</u> a la empresa que disponga de sus instalaciones para llevar a cabo el servicio en el término municipal de Paterna. Dicha condición debe mantenerse durante la ejecución del contrato.
- <u>Se valorará con 15 puntos máximo,</u> la experiencia del equipo en relación al objeto del contrato, a razón de 3 puntos por año de dedicación al mantenimiento de áreas y juegos infantiles.
- Se valorará con 20 puntos a la empresa que disponga de Certificado debidamente acreditado por la Entidad Nacional Acreditación correspondiente para servicio de mantenimiento de instalación de juegos infantiles 1176-7:2009, engloba ENque instalación, inspección, mantenimiento y utilización del equipamiento de las áreas de juego y superficies, o norma que la sustituya. Dicho Certificado debe estar acreditado por la Agencia para la Certificación de la Calidad y el Medio Ambiente de ENAC o bien European Accreditation (EA) a la que ENAC también pertenece(siendo ENAC la entidad designada por el Gobierno para operar en España como el único Organismo Nacional de Acreditación, en aplicación del Reglamento CE nº 765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa) y debe estar en vigor.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 57 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

### c. Mejoras: hasta 5 puntos.

- Se valorará con <u>2,5 puntos</u> a la empresa que ofrezca la siguiente mejora: 150 m2 de pavimento de caucho durante el primer año, según la descripción que figura en el cuadro de precios del Pliego de prescripciones técnicas, anexo III, tabla 1, código del precio 1.74.

Valor de la mejora n° 1 calculada según se indica en el Pliego de prescripciones técnicas:  $15.723,71 \in (IVA incluido)$ .

- Se valorará con **2,5 puntos** a la empresa que ofrezca vehículo suplementario para desplazarse al operario dedicado al servicio con 50% de jornada laboral, según se detalla en el Pliego de prescripciones técnicas, de manera que se puedan desplazar los dos operarios adscritos al servicio de forma independiente.

Valor de la mejora n° 2 calculada según se indica en el Pliego de prescripciones técnicas: 4.335,53€ (IVA incluido).

#### Criterios de desempate.

Serán de aplicación los criterios recogidos en el art. 147.2 LCSP.

#### 20 Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/201.

Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes; a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

#### Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad,

deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

#### 21 Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

# Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Ver apartado 19 (criterios de calidad)

## 23 Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

## 24 Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético y de carácter medioambiental consistentes en:

- a) De carácter social y ético. La empresa deberá disponer de un Plan de iqualdad y conciliación, indicar las medidas concretas de igualdad y conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores y trabajadoras que prestan el servicio. Se establecerán programas de atención a menores, personas mayores, personas discapacitadas, horas libre de disposición, flexibilización horaria, etc, así como la aplicación de políticas de igualdad en la ejecución del contrato respecto a retribuciones, acceso al empleo, estabilidad laboral, etc. Deberá aplicar dicho Plan durante la ejecución del contrato.
- b) De carácter medioambiental. La empresa deberá usar a diario, durante los trabajos habituales de mantenimiento, herramientas y maquinaria eléctricas sin cable con funcionamiento a baterías de ion/litio.

<u>Para el abono de las facturas</u> deberá recabarse informe de cumplimiento de CEE para el periodo referido a la factura.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se ajustará a las instrucciones recogidas en el Anexo V.

#### 25 Ejecución del contrato.

En atención a su especial naturaleza y exigencia de certificaciones de calidad, el contrato deberá ser ejecutado



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 59 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

directamente por el adjudicatario del mismo. 26 Subcontratación. Subcontratación: NO podrá ser objeto de subcontratación el objeto pudiendo subcontratarse únicamente prestaciones accesorias que no afecten en ningún caso a la calidad de la prestación del objeto del contrato. porcentaje máximo de subcontratación de prestaciones accesorias será del 30%. Los licitadores deberán indicar en su declaración responsable qué prestaciones accesorias tienen previsto subcontratar porcentaje que representan sobre el total de ellas. 27 Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO. 28 Modificaciones previstas el de cláusulas en pliego administrativas particulares. Procede: NO. 29 Suspensión. Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP. 30 Penalidades. La aplicación de las penalidades que, en su caso, corresponda imponer al contratista, serán las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 31 Causas de resolución del contrato. Las condiciones especiales de ejecución y el cumplimiento de los criterios de adjudicación, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Por 10 su incumplimiento que califica como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP. 32 Plazo de garantía Un año a contar desde la fecha de finalización del contrato.

33	Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)
	Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información, de
	conformidad con el art. 133 de la LCSP.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.
	Los interesados en el procedimiento de licitación deberán
	solicitar información adicional sobre los pliegos y demás
	documentación complementaria con una antelación de 6 días antes
	de la finalización del plazo de presentación de las
	proposiciones.
35	Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)
	La dirección de acceso al perfil de contratante en el
	Ayuntamiento de Paterna es:
	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!
	ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK
	1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-
	j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/
36	Observaciones.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 61 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4z0v0F

# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D
, con DNI númeroen nombre (propio) o (de
la empresa que representa)
con NIF y domicilio fiscal
ennúmero
enterado del anuncio publicado en el (perfil de
contratante, DOUE) del día
de de y de las condiciones, requisitos y
obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen
para la adjudicación del contrato
dese compromete a tomar a su
cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los
pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con
sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, conforme a
la siguiente propuesta:
Porcentaje de baja ofertado:
El % de baja ofrecido que se aplicará tanto a la parte fija del
coste anual como a la parte variable, IVA excluido.
,
Declaración sobre criterios de calidad:
- La empresa dispone de instalaciones para llevar a cabo el
servicio en el término municipal de Paterna, y las mantendrá
durante la ejecución del contrato. 🗌 SI 🗌 NO
durance in ejecución der concrato. 🗆 51 🗀 No
- El equipo cuenta con una experiencia de años de
dedicación al mantenimiento de áreas y juegos infantiles
To emprope dispose de contificade debidemente canaditade de la
- La empresa dispone de certificado debidamente acreditado por la

Entidad Nacional de Acreditación correspondiente para servicio de mantenimiento de instalación de juegos infantiles según Norma UNE EN 1176-7:2009, que engloba instalación, inspección, mantenimiento y utilización del equipamiento de las áreas de juego y superficies, o norma que la sustituya.  $\square$  SI  $\square$  NO

### Mejoras ofertadas:

Mejora 1.- 150 m2 de pavimento de caucho durante el primer año, según la descripción que figura en el cuadro de precios del Pliego de prescripciones técnicas, anexo III, tabla 1, código del precio 1.74. (valorada en 15.723,71€/IVA incluido). ☐ SI ☐ NO

Mejora 2.- Vehículo suplementario para desplazarse el operario dedicado al servicio con 50% de jornada laboral, según se detalla en el Pliego de prescripciones técnicas, de manera que se puedan desplazar los dos operarios adscritos al servicio de forma independiente (valorada en 4.335,53€/IVA incluido). ☐ SI ☐ NO

### Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y medioambiental, consistentes en:

De carácter social y ético. La empresa deberá disponer de un Plan de igualdad y conciliación, indicar las medidas concretas de igualdad y conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores y trabajadoras que prestan el servicio. Se establecerán programas de atención a menores, personas mayores, personas discapacitadas, horas de libre disposición, flexibilización horaria, etc, así como la aplicación de políticas de igualdad en la ejecución del contrato respecto a retribuciones, acceso al empleo, estabilidad laboral, salud, etc. Deberá aplicar dicho Plan durante la ejecución del contrato.

De carácter medioambiental. La empresa deberá usar a diario, durante los trabajos habituales de mantenimiento, herramientas y maquinaria eléctricas sin cable con funcionamiento a baterías de ion/litio.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 63 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

## Declaración de medios personales a adscribir al contrato.

El personal a adscribir a la ejecución del contrato será:

- Un/una Jefe Responsable del servicio con la titulación de Técnico de Grado Medio o Superior.
- Un/una Administrativo con la titulación de F.P. Administrativo o equivalente.
- Un/una Técnico Coordinador de Seguridad y Salud con la titulación de Técnico competente de Grado Medio o Superior.
- Un/una Encargado oficial de primera con formación específica en normativa de juegos infantiles de mínimo 12h y experiencia de al menos 3 años.
- Un/una técnico experto en Normativa y Diseño de Parques Infantiles, con titulación de Técnico de Grado Medio o Superior con formación específica de 20h en normativa de juegos infantiles y experiencia mínima de 3 años.

Fecha y firma del licitador.

# ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

# Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	Servicio de mantenimiento,
	conservación, reparación y
	certificación de las áreas de
	juego infantiles en el término
	municipal de Paterna.
Número de referencia del expediente	172/2021/46

## Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico a efectos de	
comunicaciones y notificaciones	
electrónicas:	
Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en	empleados/as
plantilla:	
Si es <b>superior a 50</b>	por ciento
trabajadores/as, indicar	
porcentaje de <b>empleados/as con</b>	
discapacidad o, en su caso, si	
disponen de medidas	
alternativas.	
Si es <b>superior a 100</b>	□ SI
trabajadores/as, indicar si	
cuenta con un plan de igualdad	□ NO
conforme a lo dispuesto en el	
art. 45 de la ley orgánica	
3/2007, de 22 marzo.	
¿El operador económico pertenece	□ SI
a un <b>grupo de empresas?</b>	
	□ NO
A estos efectos se entenderá	En caso afirmativo: Nombre del



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 65 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4z0v0f

como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	Grupo es;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada:	Operador económico es Centro especial de empleo  SI  NO Certificado acreditativo SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro
	Operador económico es Empresa de inserción  SI  NO Certificado acreditativo de SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Otra información de interés	
Información sobre el recurso a la	capacidad de otras entidades
¿Se basa el operador económico	□ SI
en la capacidad de otras	
_	□ NO
requisitos de solvencia y/o	
criterios de selección?	
En caso afirmativo deberá	
aportar un formulario completo	
de declaración responsable art.	
140 para cada una de las	
entidades.	
operador  ¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	
der concruto con terceros.	en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
Europea 2014/24	tar art. 71 LCSP y 57 de Directiva
Que ni el firmante de la	☐ SI se haya incurso en causas de
declaración ni la persona	prohibición para contratar.
física/jurídica a la que	
represento, ni ninguno de sus	□ NO se haya incurso en causas de
administradores o	prohibición para contratar.
representantes, se hallan	
incursos en supuesto alguno a	
los que se refiere el <u>artículo</u>	
71 de la LCSP ni del art. 57 de	
<u>la Directiva Europea 2014/24.</u>	
Que la persona física/jurídica	□ SI



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 67 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas	□ NO
por las disposiciones vigentes.	
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g)	□ SI
LCSP?	□ NO

### Información relativa a los criterios de selección

	□ SI
encuentra inscrito en un	
Registro Oficial de Licitadores	□ NO
y Empresas Clasificadas del	
	En caso afirmativo, indicar
la Generalitat Valenciana que, a	Registro:
tenor de lo en él reflejado y	
salvo prueba en contrario	
servirá de acreditación de las	
condiciones de aptitud del	
empresario en cuanto a su	
personalidad y capacidad de	
obrar, representación,	
habilitación profesional o	
empresarial, solvencia económica	
y financiera y técnica o	
profesional, clasificación y	
demás circunstancias inscritas,	
así como la concurrencia o no	
concurrencia de las	
prohibiciones de contratar que	
deban constar en el mismo.	
En el caso de ser operador	□ SI
económico europeo, se encuentra	<b>—</b>
inscrito en un Registro de	

empresarios autorizados para contratar que, en todo caso,	□ NO
contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.	En caso afirmativo, indicar Registro:
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de solvencia técnica y profesional establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I que se indica:	trabajos realizados de igual o
la que represento cumple con el requisito de <b>solvencia económica</b> establecido en el apartado 11 del Anexo I del pliego de	<del>-</del>
Autorización al Ayuntamiento para	NO recabar Documentación
El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar	□ SI
los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones	

Т

Γ



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 69 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4z0v0F

tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incursos en causas de prohibición para contratar, través de sus redes corporativas mediante consulta а plataformas de intermediación de u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, Ayuntamiento podrá requerir aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

#### Otros

En caso de que el contrato sea	□ SI
financiado con medios ajenos al	
Ayuntamiento de Paterna, el	□ NO
operador económico se compromete	
al cumplimiento de todas las	
obligaciones dimanantes de dicha	
financiación.	

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s .....



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 71 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

#### ANEXO IV

#### MODELO DE AVAL

La entidad......... (Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ...., y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

#### AVALA

A .....(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ....(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente, ..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula .....(indicar la cláusula del pliego)..... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de .....(en cifras)..... (en letras)..... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

	Este	aval	figura	inscrito	en	el	Registro	Especial	de	Avales	con	el
núm	ero											

······••••••••••••••••••••••••••••••••	(lugar	У	fecha	de	su	expedición	)
--	--------	---	-------	----	----	------------	---

(Raz	zón so	cial	. de	la	entidad)
	(Firma	de	los	apo	oderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 73 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644w1m0r2h1D4z0v0f

### ANEXO V

MODELO DE DECLARACION DE SUBCO	NTRATACION E	EN EL CONT	RATO DE	
	<u> </u>	• • • • •		
<u>Se deberán cumplimentar tantos</u>	Modelos com	o subcontr	<u>atistas</u>	
PARTE I: (a cumplimentar por la empres	a contratist	ca)		
D./Dña, compresentación de la mercantil				_
servicio de la mercaneri				
de				
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
		· • • • • • • • • • •	• • • • • • • •	• •
<pre>Declaro:</pre>				
PRIMERO Que vamos a subcontis	ondiente	-	-	a
				• •
con la empresa				con
CIF lo que supone un				del
contrato.				
Descripción de la prestación	Importe	양		

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado	
El contratista	
Fecha	

### PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

	D/Dñ	. a				<b></b>				, con	DNI	••••	•••••		en
cali	dad	de	rep	rese	ntant	e	de	merc	antil		• •			····· •	
				con	CIF			• •	subco	ontrati	sta	de	la	empr	resa
			ad	judic	catar	ia	del	_ (	contra	to d	de	sei	rvic	io	de
							······••••••••••••••••••••••••••••••••								

### Declara:

PRIMERO. - Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 75 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incursos en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El	subo	contratista	D/Dñª
Fec	cha		

Firmado

**PARTE III:** (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

	D.	/Dña		• •	•	•	, con DNI		, en nomb	се у
repr	esent	ación	de	la	mercantil		······••••••••••••••••••••••••••••••••	• •		<b>.</b>
con	CIF		• •	ad	judicataria	del	contrato	de	servicio	de
<b></b>										

Y D/Dña				
, en calidad de				
con				-
de conti			ae ser	CVICIO
ae		••		
Ambos declaran:				
PRIMEROQue conoce	en y aceptan l	las declaracion	es Parte I y	Parte
II .				
SEGUNDOQue confi contratar en atención a	-			-
Administrativas y Técn.				
como los humanos.	reas canco re	iciido d ios		.111000
Firmado				
El contratista		El subco	ontratista	
Fec	:ha			



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 77 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA".

Contenido Artículo 1 OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
1.1 Áreas de Juegos Infantiles a conservar inicialmente.2
1.2 Mantenimiento de áreas de juegos nuevas2
Artículo 2 ACTUACIONES Y FUNCIONES A REALIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO3
2-1) Trabajos por precio fijo anual3
2-2) Trabajos por valoración5
Artículo 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO9
Artículo 5 RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO9
Artículo 6 RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.10
Artículo 7 NORMATIVA DE APLICACIÓN11
Artículo 8 COMIENZO DEL SERVICIO12
Artículo 9 CONTROL DEL SERVICIO12
9.1 Inspección ocular rutinaria (frecuencia no superior a una semana)13
9.2 Inspección funcional (frecuencia no superior a un mes). 15
9.3 Inspección funcional anual (frecuencia no superior a un año).
9.4Documentación a entregar por el adjudicatario:17
Artículo 10 MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO18
10.1PERSONAL
10.2 INSTALACIONES
10.3 VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS21
Artículo 11 REVISIÓN DE PRECIOS
Artículo 12 PENALIZACIONES
Artículo 13 PRESUPUESTO22
ANEXOS24
ANEXO I LISTADO Y NOMENCLATURA DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES
24
ANEXO II RELACIÓN DE PRECIOS
ANEXO III PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS

<u>INFANTILES.-....36</u>



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 79 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

### Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El presente pliego tiene por objeto el definir las condiciones técnicas que han de servir de base para llevar a cabo el servicio de mantenimiento, conservación, reparación y certificación de "ÁREAS DE JUEGO INFANTILES" en el término municipal de Paterna, que se encuentran ubicadas en los parques públicos, centros escolares y áreas verdes.

La situación de las áreas objeto del contrato se especifica en el Anexo I y II del presente Pliego.

# 1.1. - Áreas de Juegos Infantiles a conservar inicialmente.

Las áreas de juegos infantiles a conservar son todas las relacionadas en el inventario que se incluye en el Anexo I y III, más aquellas otras que, aún no habiendo sido incluidas en el mismo hayan sido recibidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento asumido mediante el precio fijo anual global será invariable a lo largo de todo el año, aún cuando los elementos de actuación hayan aumentado por cualquiera de las causas antes mencionadas.

### 1.2.- Mantenimiento de áreas de juegos nuevas.

El Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas, como mejoras en las áreas de juegos entregadas a mantenimiento y conservación, no habiendo lugar a incremento del precio fijo anual alguno por las mismas.

Por su parte, el adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa de la Sección de Vías y Obras del Área de Infraestructuras.

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación las zonas de juegos de nueva creación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, sean objeto de actuación municipal, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación. En estas circunstancias, el precio

fijo anual global para el mantenimiento permanecerá invariable a lo largo del año en curso.

# Artículo 2.- ACTUACIONES Y FUNCIONES A REALIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario se clasifican, según su contenido, en: trabajos incluidos en la percepción del precio fijo anual de mantenimiento y trabajos a realizar mediante la valoración de la obra ha realizar.

### 2-1) Trabajos por precio fijo anual

El adjudicatario con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramientas de todos los tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se incluyen en esta modalidad. Se incluyen como trabajos por precio fijo anual los siguientes:

### 2-1-A/ Trabajos de carácter técnico incluidos en el precio fijo anual

- Inspección ocular de rutina. (frecuencia no superior a la semana).
- Inspección funcional. (frecuencia no superior a un mes).
- Inspección principal anual. (frecuencia no superior a un año).
- Gestión de la seguridad del área de juego y de su entorno incluyendo todos los elementos situados en él. (frecuencia no superior a 3 meses).
- -Trabajos de certificación /inspección de las áreas de juego por entidad debidamente acreditada (por ENAC en España u homólogo de otro país europeo), frecuencia no superior a once meses). La forma de actuar será la siguiente: durante la primera quincena del mes nº 11 posterior a la Certificación del área, se realizará la inspección correspondiente por laboratorio acreditado y se aportará:
- a) Informe favorable y Certificado del área suscritos por el Laboratorio, o bien,
- b) Informe desfavorable suscrito por el laboratorio y propuesta valorada de la empresa para llevar a cabo los trabajos de subsanación de reparos. Dicha propuesta, una vez aceptada por los técnicos municipales, se llevará a cabo y se aportará durante la segunda quincena del mes referido el Informe favorable y Certificado del área suscritos por el Laboratorio.

### 2-1-B/ Trabajos preventivos y correctivos a realizar por personal de



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 81 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

### oficios incluidos en precio fijo anual

- Limpieza intensiva de suelos cada 3 meses, con hidrolimpiadora y pequeña maquinaria necesaria.
- Desinfección de las áreas (producto desinfectante no incluido).
- Ajuste de las piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas).
- Reparación de cadenas de elementos de juego (material no incluido).
- Lubricación y sustitución de elementos de movilidad funcional del juego. (Material y piezas no incluidas).
- Limpieza de los elementos de juego.
- Limpieza de pintadas.
- Pintado de los equipos (no se incluye la pintura).
- Limpieza y mantenimiento de los pavimentos amortiguadores sintéticos tanto de baldosa como suelo continuo (limpieza de mantenimiento y limpieza profunda con periodicidad mínima trimestral o cuando el área así lo requiera).
- Limpieza y mantenimiento de suelos amortiguadores, formados por materiales granulosos sin cohesión, nivelación y reposición. (Aporte de material no incluido). (Limpieza de mantenimiento y limpieza profunda con periodicidad mínima anual o cuando el área así lo requiera).
- Retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.
- Sustitución de las piezas de unión (piezas no incluidas).
- Trabajos de soldadura por personal cualificado, (homologada).
- Sustitución de piezas defectuosas o desgastadas (sin suministro de las mismas).
- Sustitución de elementos estructurales defectuosos (sin suministro de los mismos).
- Desmontaje de juegos defectuosos y sustitución por nuevos (sin suministro de estos).

- Precintado de juegos peligrosos y vallados de seguridad (material incluido).
- Limpieza, lijado, barnizado y/o pintado y mantenimiento integral de los elementos complementarios de las áreas de juegos infantiles, madera, metal o plástico, (cartelería informativa del área o elemento similar relacionado con la misma).
- Cualquier otro que, no estando incluido en esta relación, tuviera carácter reiterativo y pueda considerarse como mantenimiento de rutina.

Para llevar a cabo estos trabajos, el Ayuntamiento podrá suministrar el material y piezas que no están incluidas en el precio fijo. En dicho caso, dichos materiales o piezas, no se facturarán por la empresa adjudicataria al no ser suministrados por ella.

### Forma de facturar los trabajos por precio fijo anual:

Mediante factura mensual por importe del precio fijo anual calculado en el presente Pliego incluidos los Gastos Generales y Beneficio Industrial, dividido por doce meses. A este importe se le aplicará la baja ofertada y el impuesto (IVA) correspondiente, resultando la siguiente expresión:

Factura mensual = (((Precio anual + GG + BI) / 12) x %Baja) x IVA

# 2-2) Trabajos por valoración

- El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparación de los juegos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las áreas infantiles.
- Cuando se detecten desperfectos que no cubra el precio fijo anual, se deberá presentar a los Técnicos/as Municipales responsables del servicio una relación de los trabajos a realizar y su valoración, que deberá ser aprobada previamente a su ejecución por éstos.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de medidas de seguridad inmediatas en cuanto a vallado y balizado de cualquier juego infantil que no sea apto para su uso.

La reparación de los juegos se realizará siempre con piezas originales del fabricante y/o compatibles con el juego para su posterior Certificación Homologada.

Para su valoración y abono el adjudicatario presentará relación de los trabajos realizados y materiales empleados.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 83 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

Los precios a aplicar para la confección de los presupuestos o trabajos por valoración, serán los que figuran en el Anexo III que se adjunta al presente Pliego (no incluyen IVA, ni GG ni BI), o caso de que no estuvieran contenidos en dicho Anexo III, se valorará aplicando los precios unitarios y auxiliares establecidos en la última base de precios editada por el Instituto Valenciano de la Edificación, (IVE).

Si durante el período de vigencia del contrato se considerara conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata.

# Forma de facturar los trabajos por valoración:

Al tratarse de actuaciones no incluidas en la rutina habitual, se confeccionarán los precios de cada actuación a partir de los precios unitarios que figuran en el anexo II.

Al coste de Ejecución Material se le aplicará el Beneficio Industrial y los Gastos Generales. A la suma resultante, se le aplicará la baja y el IVA correspondiente.

La valoración de los trabajos a realizar se calculará de la siguiente forma:

COSTE TOTAL =  $((PEM + GG + BI) \times C) + IVA$ 

Siendo:

GG (Gastos Generales) = 5 % s/PEM

BI (Beneficio Industrial) = 6 % s/PEM

C = coeficiente de baja ofertada en la licitación.

PEM (Presupuesto de Ejecución Material) = coste de materiales, mano de obra y maquinaria. A dicho total se aplicará un 2% en concepto de Medios auxiliares (MA) o costes directos complementarios y un 2% en concepto de Costes Indirectos (CI).

En los trabajos por valoración que se realicen con el personal adscrito a precio fijo anual las unidades de obra se elaborarán de forma que no contengan el coste de la mano de obra, aplicando para su corrección los precios unitarios establecidos en la base de precios antes citada.

Estas actuaciones serán objeto de tramitación previa y sometidas al V° B° por parte del Inspector de Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano y del/la Arquitecto/a Técnico Municipal de la Sección de Vías y Obras, así como del Director Técnico de Infraestructuras, no pudiendo ser ejecutadas sin su aprobación.

El plazo para realizar las actuaciones enumeradas será fijado por los responsables citados y, como norma, no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo.

Si por alguna causa ajena al adjudicatario y previa justificación, no pudiese cumplirse el plazo establecido, ésta se pondrá en conocimiento de la dirección de la Sección de Vías y Obras del Área de Infraestructuras que resolverá las medidas a adoptar para una mejor prestación del servicio.

Los trabajos mínimos necesarios (reparación de pavimento, recolocación de juegos infantiles, cambio o renovación de piezas y/o juegos enteros, etc.) para obtener la PRIMERA CERTIFICACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES HOMOLOGADA serán considerados como trabajos por valoración.

Cuando se pretenda mejorar o renovar áreas de juegos, bien sea para proceder a su primera Certificación de área de juegos infantiles homologada, bien por iniciativa municipal para mejora o renovación del área, la forma de proceder será alguna de las siguientes opciones:

#### OPCIÓN A:

La empresa adjudicataria, a petición del Ayuntamiento y según las directrices del mismo, presentará propuesta/s, presupuesto de la actuación y plazo de ejecución.

Dicha documentación será aceptada por el Ayuntamiento para proceder a su ejecución, o bien se indicarán las modificaciones que se consideren oportunas siendo objeto de nuevo presupuesto.

Al presupuesto de Ejecución Material se le aplicará el Beneficio Industrial y los Gastos Generales. A la suma resultante, se le aplicará la baja correspondiente y el IVA, con cargo al precio variable anual.

### OPCIÓN B:

El Ayuntamiento por su cuenta, solicitará presupuesto de juegos, equipamiento y mobiliario concretos a los fabricantes que se consideren. Si se estima el presupuesto solicitado, los trabajos y la ejecución de la actuación elegida se abonarán a la empresa adjudicataria con cargo al precio variable anual, tal como sigue.

El importe total del coste de la actuación será:

- Por una parte, el presupuesto solicitado y estimado por el



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 85 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

Ayuntamiento.

- Por otra parte, el coste de montaje, ajustes y colocación terminada, cuyo presupuesto se habrá aceptado previamente. Estos trabajos se facturarán del mismo modo que el resto de trabajos por valoración.

### Artículo 3.-MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

- 3.1.- El adjudicatario, en el plazo de **30 días** a contar desde la formalización del contrato, presentará al Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras:
- Plan de actuación para llevar a cabo el mantenimiento semanal, mensual y anual, que deberá contener entre otros documentos, horarios, personal adscrito al servicio de acuerdo con el art. 10.1, itinerarios de actuación en las zonas, cronograma anual con distribución de las tareas correspondientes a los días festivos, con las actuaciones y toda la documentación que se considere necesaria para la organización y control del servicio. Se utilizarán las mismas referencias para nombrar a las zonas que las que figuran en el listado adjunto del Anexo T.
- Calendario previsto para realizar los trabajos de Certificación de las áreas ya certificadas, cada 11 meses.
- Modelo de las distintas fichas de inspección y de los partes mensuales del servicio.
- Seguridad y salud: contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud, en el que describa los riesgos derivados del servicio a prestar y las medidas preventivas que deben llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Por otra parte, se debe proponer a Técnico/a competente para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, con independencia del nombramiento del Recurso Preventivo que proceda por la empresa adjudicataria y se acreditará su formación para llevar a cabo dichas funciones.

Dicha documentación se revisará por el Departamento Municipal de Recursos Humanos, Sección de Seguridad Laboral. Una vez informada favorablemente, el Ayuntamiento procederá a Nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud propuesto.

Toda la actuación en materia de Seguridad y Salud estará incluida en el precio fijo anual incluyendo el Coordinador de Seguridad y Salud y los Recursos Preventivos.

- 3.2.- El adjudicatario, en el plazo de **6 meses** a contar desde la formalización del contrato, presentará al Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras:
- Propuesta y Memoria valorada de las obras y actuaciones que se consideren necesarias para cumplir las normas UNE-EN 1176 Y UNE-EN 1177 o Normativa que las sustituya y resto de normativa exigible en las áreas que no cuentan con Certificación por Empresa Homologada y Acreditada.
- Inventario de todas las Áreas en forma de Fichas que contengan planos actualizados de las áreas y situación de sus elementos acompañados de documentación fotográfica de los equipos instalados. Dicho inventario se actualizará anualmente.

Con independencia del procedimiento inicial referido en los párrafos anteriores, el adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato de la conservación y arreglos que se propongan.

En este sentido, la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reparación en su totalidad deberá comenzarse a la firma del contrato, debiendo tener el adjudicatario, a tal efecto, la previsión necesaria, en cuanto a medios materiales y humanos se refiere, para que el mencionado comienzo en la prestación del servicio se efectúe a pleno y normal rendimiento.

Dicha documentación, una vez aceptada con las modificaciones a que haya lugar, se considerará Acta de Reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas de juego al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

Dicha documentación se presentará en forma de Fichas en formato  $\mbox{\sc PDF}$  y en formato editable.

### Artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se establece en 2 años. Habrá además un máximo de 3 prórrogas anuales siempre que así lo decida el Ayuntamiento previa solicitud del contratista como máximo 2 meses antes de la finalización del contrato.

### Artículo 5.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario, sin necesidad de autorización expresa del Servicio de Vías y Obras del Área de Infraestructuras, intervendrá en aquellas operaciones de inspección y reparación que requieran



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 87 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

actuación por la modalidad de precio fijo anual, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los juegos objeto del contrato.

Con independencia de las actuaciones iniciales para solucionar los desperfectos que hayan tenido lugar, los tiempos de respuesta una vez detectada una anomalía serán:

- Balizamiento, vallado y señalización, inmediata para evitar el uso del elemento.
- Trabajos preventivos y correctivos a realizar por personal de oficios incluidos en el precio fijo anual, un plazo no superior a 48 horas, salvo autorización expresa del Inspector del servicio de la Sección de Infraestructuras (Vías y Obras).

Intervendrá asimismo, a requerimiento de dicho Servicio de Vías y Obras de la Sección de Infraestructuras (Inspector de Servicio), en actuaciones que, por su urgencia, sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo, estando estas actuaciones incluidas en el precio fijo anual.

Se considera horario habitual entre las 7:00 horas y las 16:30 horas de lunes a viernes excluidos días festivos.

La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de contacto donde el Servicio de Vías y Obras (Inspector de Servicio) podrá contactar para dar instrucciones y/o comunicaciones aún fuera de su horario habitual de trabajo, estando estas actuaciones incluidas en el precio fijo anual.

Si existiesen dudas de interpretación sobre si el trabajo a realizar está íntegramente incluido en la modalidad de precio fijo anual, el adjudicatario consultará al Servicio de Vías y Obras (Inspector/a y en su defecto al Técnico/a de la Sección de Vías y Obras), el cual resolverá, considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiera lugar.

Cuando el Servicio de Vías y Obras del Área de Infraestructuras considere que el estado de deterioro de un juego no admite más intervenciones puntuales por precio fijo anual, podrá resolver la retirada del mismo a cargo del adjudicatario y la posibilidad de sustituirlo por otro de las características que fije el citado servicio, sin incluirse en las labores de conservación el suministro del mismo.

# Artículo 6.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego general de mantenimiento y conservación de áreas de juego infantil, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los usuarios de los juegos por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

Para cubrir estos riesgos el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 900.000 euros, por todos los accidentes que puedan ocurrir.

# Artículo 7.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La conservación, reparación e instalación de juegos infantiles deberá cumplir la siguiente normativa técnica:

UNE 2001		Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
UNE-EN 2018		Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
II	AC:2020	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para columpios.
UNE-EN 2018		Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 89 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	toboganes.
	0000 9 0000 0
	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para tirolinas
UNE-EN 1176-5: 2009	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para carruseles.
	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para balancines.
	Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
UNE-EN 1176-10: 2009	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
UNE-EN 1176-11: 2015	Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.
	Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos.
UNE 147101 IN: 2000	Guía de aplicación de la norma UNE EN 1176-1
	Guía de aplicación de la norma UNE EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.

Normativa técnica de Jardinería y Paisajismo:

	Mantenimiento mobiliario.	de	e los	eleme	ntos	de
	Mantenimiento juegos infanti		areneros	en	áreas	de
NTJ 14 L	Mantenimiento urbanización.	de d	obra civi	l: ele	mentos	de

Así como cualquier otra norma y/o actualizaciones de éstas que se aprueben en el periodo de vigencia del presente contrato.

Además le será de aplicación de toda la Normativa en materia de Seguridad y Salud vigente.

### Artículo 8.- COMIENZO DEL SERVICIO.

El servicio comenzará a prestarse a partir de la formalización del contrato.

### Artículo 9.- CONTROL DEL SERVICIO.

El Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, controlará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente pliego y la oferta del adjudicatario. A tal efecto, el Servicio de Vías y Obras del Área de Infraestructuras nombrará un técnico/a responsable y un Inspector/a encargado de la supervisión de los trabajos.

Las facultades de los técnicos/as designados para desempeñar el servicio de inspección serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente en la forma estipulada.
- b) Controlar que se cumpla tanto lo estipulado en este pliego de bases como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal adscrito al servicio.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que tengan que utilizar en la realización de las labores satisfaga las condiciones exigidas en el presente pliego.
- d) Vigilar el aseo, vestuario y competencia del personal afecto al cuadro de personal del adjudicatario reúne las condiciones exigidas.
- El adjudicatario estará obligado a reunirse, siempre que se cite por parte de la Oficina Técnica Municipal en el lugar y la hora que se señale por el responsable del servicio para recibir las instrucciones pertinentes y las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.
- El contratista utilizará un sistema de fichas de control, que le servirán para llevar el seguimiento de la supervisión de las inspecciones de las zonas y sus equipamientos, y donde se definirán las diferentes inspecciones a realizar y el mantenimiento de los equipos que de ellas se derivan según las normas UNE-EN 1176-7:2009 "Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización".



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 91 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

Las fichas a confeccionar serán las siguientes:

- Ficha de inspección ocular de rutina.
- Ficha de inspección funcional del equipo.
- Ficha de inspección principal anual.
- Partes mensuales del servicio realizado donde se reseñarán las actuaciones realizadas no habituales y las que se consideren necesarias realizar para proceder a su estudio por parte de los servicios municipales según modelo aceptado previamente.

Las inspecciones realizadas y reflejadas en las fichas correspondientes serán:

# 9.1.- Inspección ocular rutinaria (frecuencia no superior a una semana).

Consiste en identificar el estado de cada zona y sus equipamientos, teniendo en cuenta las características de la ubicación de la zona de juegos, en relación a la utilización apropiada de los equipos, distinguiendo entre zonas de uso intenso y zonas de menor grado de utilización, teniendo en cuenta los riesgos evidentes derivados de:

- Actos vandálicos al equipo o a sus elementos: fuego, destrozos, sustracciones, graffiti, botellas rotas (vidrio), basura y suciedad en general.
  - Uso o utilización del equipo: piezas rotas, sueltas o flojas.
  - Condiciones meteorológicas como nieve, lluvia o viento.

La finalidad de esta inspección consiste en detectar las necesidades sobre: reajuste de piezas, reparaciones, limpiezas de

graffiti, lavado de juegos infantiles, además de verificar el impacto visual de la zona y sus equipos, por otra parte también integra la comprobación del buen estado de las vallas y barreras, en el caso de deterioro o rotura, se requerirá su sustitución, para garantizar la seguridad de las áreas de juegos.

# Ficha de inspección ocular de rutina de la zona de juegos:

Como herramienta de utilidad para tomar nota de estos datos procedentes de las inspecciones oculares, se desarrollará una ficha por cada zona de juegos.

Teniendo en cuenta la subjetividad al que se encuentra sometido el responsable de la inspección ocular, esta ficha pretende ser un medio que proporcione los datos significativos con unos criterios unificados y lo más precisos posibles respecto a la interpretación del estado de la zona de juegos en general y más concretamente de los equipos instalados en esta zona.

Se han establecido unos criterios de evaluación para determinar el estado de conservación de los equipamientos que constituyen la zona:

B: Bueno

M: Medio

D: Deficiente

La empresa adjudicataria confeccionará una ficha para cada zona existente que traerá el número de la zona de referencia, el nombre o dirección y la fecha de inspección, además se evaluará el estado en general de la zona, el pavimento, el cierre y el estado de la conservación del mobiliario urbano de la zona.

Las columnas serán las siguientes:

- Código: Identificará inequívocamente cada uno de los equipos instalados en la zona de juegos en concreto, y especialmente en el supuesto de que se encuentran varios equipos idénticos, con el fin de evitar confusiones a la hora de identificar cada uno de ellos.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 93 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

- Equipo: Se pondrá el nombre del equipo.

- Marca: Corresponderá al nombre del fabricante.

- Estado: Se colocará el estado de conservación de cada equipo, según el criterio de evaluación establecido.

- Pintadas: Se indicará si hay pintadas o no.

- Daños: Se especificará si hay daños o no.

- Piezas a sustituir: Se identificarán las piezas dañadas, las cuales se tienen que sustituir.

- Observaciones: Se hará referencia a los aspectos que se consideran necesarios reseñar y que hayan sido apreciados como consecuencia de las deficiencias apreciadas en los equipos.

- Notas complementarias: Se usarán de complemento a la columna de observaciones además del estado general de la zona, pavimento, cierre y el mobiliario urbano de la zona de juegos, incluyendo las acciones que se han de tomar por el responsable de la zona, para reparar las deficiencias detectadas.

Se indicará en la ficha la hora en que se ha realizado la comprobación.

### 9.2. - Inspección funcional (frecuencia no superior a un mes).

Se tendrá que realizar de manera más exhaustiva, y en concreto más dirigidas a los equipos.

Consiste en supervisar y comprobar el funcionamiento y la estabilidad de los equipos, detectando las posibles muestras de desgaste de las piezas y elementos de los equipos, cimentaciones y prestando una especial atención a los elementos sellados y empotrados

de por vida.

La frecuencia será con una periodicidad mensual y la finalidad de esta inspección consiste al recoger el máximo de información de los equipos, para su posterior mantenimiento y conservación.

### Fichas de inspección funcional del equipo

La ficha de inspección funcional del equipo, se presenta como un documento más completo que la ficha de inspección ocular de rutina, debido principalmente al hecho de que este proceso, al realizarse sobre cada equipo individualmente y con una menor frecuencia, tendrá que constituir una mayor fuente de información con la finalidad de asegurar el correcto mantenimiento y conservación de los equipos.

La ficha tendrá que traer el número de zona, el espacio de referencia, la fecha de instalación del equipo, el código del equipo, el nombre del equipo, el fabricante y la fecha y hora en que se ha realizado la inspección.

A la primera columna se menciona de una forma general el estado de conservación del equipo, contestar correcto o incorrecto, y para garantizar que la inspección se realiza de manera exhaustiva, tendrá que cumplimentar la columna de no procede en el caso de que alguna de las cuestiones no resultan de aplicación al equipo inspeccionado.

A la columna "medida propuesta", se anotará la medida propuesta para solucionar el defecto detectado de la columna del incorrecta.

Se tendrá que tener especial atención del estado y engrasado de los elementos movibles y rodamientos.

En el apartado de observaciones se anotarán las deficiencias que no se han podido solucionar, dando origen al comunicado de reparación llamado "mantenimiento correctivo" que se reflejará en el parte mensual.

### PUNTOS DE OBSERVACIÓN:

- Pérdida de lubricación de los mecanismos móviles: inspeccionar el estado de los mecanismos de cierre y maniobra: almohadillas, anillas, barras de fricción, etc.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 95 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

- Acabados superficiales: pérdida de la capa de protección, pintadas, óxido u otras corrosiones, ruptura, astillas.

- Artículos consumibles: extraviados, gastados.
- Puntos de aplastamiento: juntas o componentes móviles, mecanismos dispositivos mecánicos y otras partes móviles: desgaste excesivo, falta de lubricación.
- Protecciones o barreras: ruptura, doblado.
- Acceso: Desaparición y ruptura de escalones, rampas, etc.
- Asientos: Desaparición, ruptura, aristas cortantes.
- Agujeros de drenaje: Obturación.
- Fijaciones y uniones deficientes: Inspeccionar el estado de los anclajes y las uniones, repasar los caracoles y reponer los oxidados o rotos, repasar el enclavado de las maderas.

### 9.3.- Inspección funcional anual (frecuencia no superior a un año).

Se comprobará el nivel: de seguridad global de los equipamientos, estructuras, superficies, puentes, fundamentos, cubiertas, prestando una especial atención a los elementos enterrados (pudrimientos de los pies de madera, corrosión de los pies metálicos), esta inspección requerirá la excavación o el desmontaje de ciertos elementos, ya sean implícitamente porque así lo requiere el elemento, o se hará aleatoriamente, a no ser que hayan muestras evidentes.

Se tendrá en cuenta las variaciones del nivel de seguridad de los equipos en función de las reparaciones y de los elementos incorporados o sustituidos.

La frecuencia será una vez al año, coincidiendo con la última

inspección funcional de la zona, indicando fecha y hora en que se ha realizado la inspección.

### Ficha de inspección anual

Se evaluará el nivel general de seguridad y de uso de la zona y el de sus equipamientos, además de controlar los posibles cambios y medidas adoptados en la zona, los equipamientos y en los elementos de los equipos en el transcurso del año.

Esta ficha aportará el número de la zona, el espacio de referencia a la fecha de inspección, se evaluará el estado general de la zona, el pavimento, cierre si hay, el estado de conservación de la zona y el mobiliario urbano.

### PUNTOS DE OBSERVACIÓN:

- Estructura: Flexión, doblado, ruptura, aflojamiento.
- Cimentaciones: Pérdida de estabilidad, cimentaciones que salen.
- Deformaciones, fisuras, grietas y roturas: Comprobar que las trayectorias de los aparatos móviles no queden fuera de sus itinerarios, restituir la posición y las condiciones iniciales en caso de deformaciones y desplazamientos, reposición en caso de rotura.
- Corrosión de los elementos metálicos: inspeccionar la corrosión, en especial la de los anclajes, puesto que están en contacto directo con la humedad del terreno, reparar o sustituir los elementos metálicos oxidados, repintar y/o esmaltar los elementos metálicos.
- Pudrimientos y ataques de los hongos o insectos a los elementos de madera afectados superficialmente y aplicar tratamiento de protección contra los hongos o insectos, reposición en caso de rotura.
- Desgaste superficial por acción de los agentes atmosféricos y por el uso: Reparar o sustituir en caso de desgaste o rotura.
- Fijaciones y uniones deficientes: Reforzar o desmontar y renovar las fijaciones y uniones, si las existentes no ofrecen garantías, inspeccionar el estado de los anclajes y las uniones.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 97 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

Si se tiene que sustituir cualquier elemento irreparable y no se encuentra el original, será substituido por otro de las mismas características, aspecto, durabilidad, funcionalidad y garantía, que tienen que ser comprobadas por el técnico/a municipal antes de montarlo y utilizarlo.

### 9.4.-Documentación a entregar por el adjudicatario:

#### a) Mensualmente:

- Un parte indicando las actuaciones y/o incidencias reseñables en cada una de las áreas de juegos y los elementos que la componen. Dicho parte se comunicará por correo electrónico a los responsables del servicio. Seguirá el modelo aceptado según la documentación aportada a los 30 días de contrato.
- Facturación de los trabajos realizados por valoración. Cuando se haya presupuestado la actuación a realizar, se aportará el presupuesto aceptado por los responsables del servicio.

#### b) Anualmente:

- Se aportarán las fichas de la inspección anual.

### c) Durante la prestación del servicio:

- Trabajos de certificación /inspección de las áreas de juego por entidad debidamente acreditada (por ENAC en España u homólogo de otro país europeo), frecuencia no superior a once meses). La forma de actuar será la siguiente: durante la primera quincena del mes n $^\circ$  11 posterior a la Certificación del área, se realizará la inspección correspondiente por laboratorio acreditado y se aportará:
  - c.1) Informe favorable y Certificado del área suscritos por el Laboratorio, o bien,
  - c.2) Informe desfavorable suscrito por el laboratorio y propuesta valorada de la empresa para llevar a cabo los trabajos de

subsanación de reparos. Dicha propuesta, una vez aceptada por los técnicos/as municipales, se llevará a cabo y se aportará durante la segunda quincena del mes referido el Informe favorable y Certificado del área suscritos por el Laboratorio.

Todas las fichas se conservarán por la empresa contratista y podrán ser reclamadas por el Ayuntamiento cuando se considere necesario.

### Artículo 10.- MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO.

Deberán ser detallados en el Plan de Actuación a que se refiere el art. 3 de este Pliego, y como mínimo serán los que a continuación se establecen.

### 10.1.-PERSONAL.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación, reparación y gestión de la seguridad que se proponen, no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta presentada.

Al frente de la plantilla deberá figurar con dedicación a estos trabajos, un/una técnico de grado medio y/o superior de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de juegos infantiles que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor/a, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos y cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar en relación con este personal, por los motivos que fuesen y durante el período de vigencia del contrato, deberá ser consultado previamente con el Ayuntamiento.

La empresa deberá contar con un técnico/a competente, bien sea en su plantilla o bien contratado, para llevar la Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos que se realicen en el contrato.

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, dentro del horario habitual, debiéndose realizar las labores de conservación durante la semana y, como norma, no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio.

En el Plan de Actuación deberá proponerse el horario que, en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras en función de las necesidades para



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 99 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

una mejor prestación del servicio. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por el adjudicatario deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se notificarán al Servicio de Vías y Obras del Área de Infraestructuras los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de los trabajos a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

El Ayuntamiento a través del Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras, deberá ser consultado sobre la renovación del personal, pudiendo además proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto de la presente contrata o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivos para ello.

Todos los operarios/as irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en el Plan de Actuación, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados y conductores, así como todo el equipo de seguridad personal (EPIS). El modelo de uniforme deberá ser aprobado Servicio de Vías y Obras del Área de Infraestructuras conjuntamente con el departamento de Seguridad Ayuntamiento de Paterna, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el vecindario.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Excmo. Ayuntamiento, Servicio de Vías y Obras de Infraestructuras, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El servicio deberá contar como mínimo con personal directamente adscrito, con los cometidos, titulación y cuantía mínima que se indica en la tabla siguiente:

COMETIDO	NÚMERO	DEDICACIÓ N	TITULACIÓN Y FORMACIÓN MÍNIMA
Responsable del Servicio	1	15%	Titulación de Grado
Personal Administrativo	1	20%	F.P. Administrativo
Coordinador/coordina dora de Seguridad y Salud	1	10%	Titulación de Grado competente según LOE y LPRL
Encargado/encargada: Oficial de primera	1	100%	Formación específica en Normativa de juegos infantiles. Mínimo 12 h. Experiencia 3 años.
Operario/operaria: Oficial de segunda	1	50%	Formación específica en Normativa de juegos infantiles. Mínimo 12 h. Experiencia 3 años.
Técnico/técnica especialista en Normativa y Diseño de Parques Infantiles		10%	Técnico/a de Grado Medio o Superior con formación específica de 20 h. en Normativa de juegos infantiles y experiencia de 3 años.



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 101 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

#### 10.2.- INSTALACIONES.-

El adjudicatario dispondrá de sus propios locales para uso personal, ejecución de reparaciones, montajes, depósito de herramientas, etc. a menos de 15 Km de Paterna; al menos uno de estos locales deberá estar habilitado como oficina de conexión con la Oficina Técnica Municipal, para lo cual contará con una línea telefónica atendida durante las horas de jornada laboral. Además dispondrá de un teléfono de guardias para avisos e incidencias fuera del horario habitual.

# 10.3. - VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

La empresa adjudicataria deberá disponer de vehículos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el presente Pliego. Todas ellas deberán encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza.

La adquisición de todo tipo de material necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de instalación, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá adquirir cuantas herramientas se precisen para la correcta realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento. El contratista deberá contar con el material móvil necesario para prestar el servicio, teniendo en cuenta que deberá prever el material suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca a marcha normal de los servicios.

Los vehículos deberán ser adecuados para las funciones que deban realizar, debiendo tener buen aspecto exterior y de fácil lavado tanto interiormente como exteriormente.

Queda prohibido para el adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los parques, salvo en casos necesarios para las

labores propias del servicio. Para ello y para cualquier caso excepcional, se solicitará el oportuno permiso del Ayuntamiento.

### Artículo 11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios durante la duración del contrato.

### Artículo 12.- PENALIZACIONES.

Se considerarán faltas leves:

- la no presentación de los partes previstos en este pliego o en el Plan de Actuación presentado.

Se considerarán faltas graves:

- La no prestación de alguno de los servicios previstos, cuando no afecte a la seguridad de las personas.

Se considerarán faltas muy graves:

- La no prestación de alguno de los servicios previstos, cuando afecte a la seguridad de las personas.

Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 600 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 601 a 3000 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 3001 a 12.000 €.

# Artículo 13.- PRESUPUESTO.-

COSTE FIJO ANUAL DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE "ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES" EN PATERNA								
		Coste unita						
	Ūd	rio	Total					
PERSONAL	s.	€/mes	€/año					
SOPORTE TÉCNICO								
	0,	4.042	7.276,3					
Jefe/a responsable del servicio	15	,43	7					



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 103 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	0,	3.087	3.704,6
Coordinador/a de Seguridad y Salud	1		
	0,	2.164	6 5.193,8
Administrativo/a	2	,12	9
·	0,	3.087	9 3.704,6
Técnico/a experto en Normativa	1	,22	
OPERARIOS		,	-
01212120		2.300	27.600,
Encargado/a - Oficial de primera	1		
Inourgado, a orrerar do primera	0,	2 116	00 12.700,
Operario/a - Oficial de segunda	5	72	32
operatio, a offeral de segunda	1	406 0	32 4.872,0
Complemento guardias	1	100,0	1.072,0
COMPLEMENTOS PERSONAL	+	0	O
COMPLEMENTOS PERSONAL			1.440,0
Vestuario	2	60 00	
		60,00	3.600,0
Equipos de Protección Individual y colectiva			3.600,0
COLECTIVA	2	0	70.091,
Total coste personal			91
VEHÍCULOS , HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA			
VEHÍCULOS			
VEHICULOS		450 0	F 400 0
Down and a sure of	1	450,0	5.400,0
Furgoneta grande	1		
Combustible	1		720,00
Limpieza y mantenimiento	1	28,00	336,00
			6.456,0
Total coste vehículos			0
Maquinaria, herramientas, equipos y medios			
auxiliares necesarios para la prestación			1.045,2
del servicio (amortización a 5 años)	1	87,10	0
	+	- ,	1.098,0
Útiles y herramienta manual	1	91,50	0
Repuestos y pequeño material	1	62,50	750,00
Repaired by pequent material	1-	02,00	2.893,2
Total coste herramientas, repuestos y ma	anin	aria	1.033,2
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL FIJO DEL	40211		79.441,
SERVICIO			11
DILITIOIO			

COSTE EJECUCIÓN	MATERIAL ANUAL FIJO DEL	
SERVICIO		79.441,11 €
Gastos Generales	5%	3.972,06 €

	TOTAL COSTE FIJO ANUAL	106.697,35 €
IVA 21 %		18.517,72 €
Total sin	IVA	88.179,63 €
Beneficio	Industrial 6%	4.766,47 €

COSTE EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL VARIABLE	
DEL SERVICIO	54.570,00 €
Gastos Generales 5%	2.728,50 €
Beneficio Industrial 6%	3.274,20 €
Total sin IVA	60.572,70 €
IVA 21 %	12.720,27 €
TOTAL COSTE VARIABLE ANUAL	73.292,97 €

COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO 179.990,32 €					
CUADRO RESUMEN TOTAL	CUADRO RESUMEN TOTAL				
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL FIJO DEL SERVICIO	79.441,11				
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL VARIABLE DEL	€ 54.570,00				
SERVICIO	€				
	134.011,1				
TOTAL FIJO + VARIABLE	1 €				
	6.700,56				
Gastos Generales 5%	€				
	8.040,67				
Beneficio Industrial 6%	€				
	148.752,3				
Total sin IVA	3 €				
	31.237,99				
IVA 21%	€				
	179.990,3				
Total presupuesto	2 €				

# **ANEXOS**



#### 

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

# ANEXO I.- LISTADO Y NOMENCLATURA DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.-

La presente relación está realizada por parques, jardines, plazas u otras áreas singulares y comprende todos los juegos existentes dentro del perímetro de cada una de estas zonas.

NOMBRE	PARQUE	ZONAS		SITUACIÓN
P01	C/ Benimar	1		Pueblo
P02	C/ La Llibertat	2	Este	Pueblo
P02	C/ La LIIDEICAC		Oeste	Pueblo
P03	C/ Stas Justa y		Este	Pueblo
P03	Rufina		Oeste	Pueblo
P04	C/ Carrasca	1		Pueblo
P05	Bco Sau	1	Pueblo	Pueblo
P06	C/ Betera	1		Pueblo
P07	Clot De Joan	1		Pueblo
P08	C/ Zaragoza	1		Pueblo
P09	Alborgí S.	1		Pueblo
P10	Avda Europa	1		Pueblo
	Fco García			
P11	Lorca	1		Pueblo
P12	Los Huertos	1		Pueblo
P13	La Estación	1		Pueblo
P14	Campamento	1		Pueblo
P15	Gran Teatro	1		Pueblo
			Palau la	
P16	Palau La Torre	2	torre	Pueblo
110	raida la rorre		La Cova	
			Gran	Pueblo
P17	C/ Valencia	1		Pueblo
			Alfarería	Pueblo
P18	Alborgí N.	2	Alborgí	
			Norte	Pueblo
P19	Rey Don Jaime	2	Norte	Pueblo
	_		Sur	
P20	C/ Rabossar	1	Este	Pueblo
P21	C/ Trinquet	1		Pueblo
	C/ Benidorm.			
P22	Oeste	1		Pueblo
	C/ Benidorm.			
P23	Este	1		Pueblo
P24	Avda. Del	1		Pueblo

	Testar			
	C/Cristo de la			
P25	Fe Fe	1		Pueblo
F23		1		Fuebio
	Polideportivo Gerardo			
P26	Salvador	1		Du ob lo
P26	Salvador			Pueblo
			castillo	Pueblo
-07			Zona	- 1.7
P27		3	adaptada	Pueblo
	Parque Central		Zona	
_			infantil	Pueblo
NOMBRE	PARQUE	ZONAS		SITUACIÓN
T01	C/ Casinos	1		Terramelar
T02	C/ D'almassora	1		Terramelar
T03	C/ Alginet	1		Terramelar
T04	C/ D'Alcora	1		Terramelar
	C/ Rafael			Sector 4 Santa
G01	Alberti	1_		Gema
				Sector 4 Santa
g02	C/ Artur Rojas		Este	Gema
G02	Cámara	Ľ		Sector 4 Santa
			Oeste	Gema
-01	C/ Passeig P.			Sector 5 Casas
R01	D'ifach	<u> </u>	Norte	Verdes
R02	Benicadell	1		Sector 7
	Serra Puig			
R03	Campana	1		Sector 7
	Mas del Rosari			
L02	C/ Puig	1		La Coma
	Mas del Rosari			
L03	frente C. Sueca	II .		La Coma
	Mas del Rosari			
L04	final Sur	<b> </b>  1		La Coma
	Campo de fútbol			
C01	del Plantio	1		La Cañada
			Centro de	
C02	Parque C/30	2	Salud	La Cañada
			Pinada	La Cañada
	Piscina			
	cubierta La			
C03	Cañada	$\mathbb{I}_1$		La Cañada
[- <del></del>	Polideportivo			
V01	Valterna Sur	$\parallel_1$		Valterna
V02	C/ Malva	1		Valterna
		<u> </u>	Zona alta	Valterna
V03	C/ Melisa	2	Zona aita Zona baja	Valterna Valterna
V04	C / Parranal 1	1	Laoma naja	
	C/ Ravanell			Valterna
CL01	Villar Palasí	1	<u> </u>	Colegio
CL02	Vicente Mortes	1		Colegio
CL03	Sta Teresa	1	<u> </u>	Colegio



Código de Documento 08115I03LQ

Código de Expediente 172/2021/46

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 107 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

	Antonio		
CL04	Ferrandis	1	Colegio
CL05	La Coma	1	Colegio
CL06	Jaime I	1	Colegio
CL07	El Parc	1	Colegio
CL08	La Font	1	Colegio
CL09	N° 9	1	Colegio
CL10	Ausias March	1	Colegio
CL11	Sanchis Guarner	1	Colegio
	Guardería La		
CL12	Coma	1	Colegio

# ANEXO II.- RELACIÓN DE PRECIOS

TABLA 1.- ÁRIDOS, AGLOMERADOS, MADERAS Y SUELOS

N°	Ref	Designación	Precio (€)	Uni dad
1	1,1	Arena blanca silícea fina de distintas granulometrías para pavimentaciones.	108.00	m3
2	1,2	Arena blanca silícea gruesa de distintas granulometrías para pavimentaciones.	80.00	m3
3	1,3	Arena granítica.	21.30	t
4	1,4	Arena procedente de mina.	7.50	t
5	1,5	_		t
6	1,6	Banda geotextil.	1.00	m
7	1,7	Canto rodado marmóreo gris azulado de distintas granulometrías para pavimentaciones.	190.40	m3
8	1,8	Cartucho de silicona no ácida, fungicida y resistente a los rayos UV, de 310 ml.	7.18	Ud
9	1,9	Caucho sintético EPDM	3 <b>,</b> 5	Kg
10	1,1	Caucho sintético SBR	0,8	Kg
11	1,1	Césped sintético de gamma alta de una altura de hoja de 22 mm.	22.50	m2
12	1,1	Césped sintético de gamma alta de una altura de hoja de 35 mm.	18.50	m2
13	1,1 3	Césped sintético de gamma media de una altura de hoja de 35 mm.	14.30	m2
14	1,1	Césped sintético de gamma media de una altura de hoja de 40 mm.	14.00	m2
15	1 <b>,</b> 1	Césped sintético de gamma stándar de una altura de hoja de 20 mm.	10.00	m2
16	1 <b>,</b> 1	Césped sintético de gamma stándar de una altura de hoja de 40 mm.	10.50	m
17	1,1 7	Cinta adhesiva de aluminio, suministrada en rollos de 50mmx50m.	9.24	Ud
18	1,1	Grava-cemento tipo GC20, con una	10.85	t



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 109 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

	8	dotación de cemento del 3.5% sobre peso en seco.		
19	1,1	Gravilla artificial caliza, a pie de obra, considerando transporte con camión a una distancia media de 30 km.	16.07	t
20	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 25x25mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
21	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 30x30mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		M
22	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 35x35mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
23	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 40x40mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
24		Listón de madera de pino nacional, de 45x45mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
25	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 50x50mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
26	6	Listón de madera de pino nacional, de 55x55mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.		m
27	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 60x60mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.	3.84	m
28	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 65x65mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.	4.50	m
29	1,2	Listón de madera de pino nacional, de 70x70mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.	5.22	m
30	1,3	Listón de madera de pino nacional, de 75x70mm cepillado, en longitudes variables, tratado contra xilófagos.	5.60	m

21	1 2			
31	1,3 1	Loseta de seguridad de caucho de espesor 25 mm.	36.00	m2
32	1,3 2	Loseta de seguridad de caucho de espesor 45 mm.	42.00	m2
33	1,3 3	Loseta de seguridad de caucho de espesor 60 mm.	72.00	m2
34	1,3	Madera de tea melis para carpintería de armar (lo blanco) de artesonados y lacerías, de clase 1ª clase I-80, suministrada canteada por todas sus caras, con envejecimiento natural de 1 año y tratada contra xilófagos.	927.83	m3
35	1,3 5	Madera de tea melis para carpintería de armar (lo blanco) de artesonados y lacerías, de clase 2ª clase II-70, suministrada canteada por todas sus caras, con envejecimiento natural de 1 año y tratada contra xilófagos.	824.74	m3
36	1,3	Madera de tea melis para carpintería de armar (lo blanco) de artesonados y lacerías, de clase extra I-100, suministrada canteada por todas sus caras, con envejecimiento natural de 1 año y tratada contra xilófagos.	1,030. 92	m3
37	1,3 7	Manta geotextil para césped artifical.	0.60	m2
38	1,3	Mortero autonivelante, tipo CT-C35-F10-RWA20-B2,0, según UNE-EN 13813.	0.63	kg
39	1,3 9	Mortero industrial de albañilería M-10 realizado con cemento común gris, con una resistencia a compresión de 10 N/mm2, según UNE-EN 998-2, preparado en fábrica y servido en obra.	81.19	m3
40	1,4	Pino de suecia.	452.55	m3
41	1,4	Pino Oregón limpio de 76mm.	1,710. 32	m3
42	1,4 2	Pino silvestre primera.	450.00	m3
43	1,4 3	Puntas de 2x30mm, de acero estirado y galvanizado.	1.04	cu
44	1,4	Tabla de pino silvestre, de 22 mm de espesor, manufacturada, cepillada, con longitudes de 40-120 cm y anchos hasta 15 cm.	14.87	m2



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 111 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

	1 1			
45	1,4 5	Tabla de pino silvestre, de 25 mm de espesor, manufacturada, cepillada, con longitudes de 40-120 cm y anchos hasta 15 cm.	17.98	m2
1.6	1 4		17.30	1112
46	1,4 6	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 10mm de espesor y 244x122mm.	2.39	m2
47	1,4	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 12mm de espesor y 244x122mm.	2.73	m2
48	1,4	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 13mm de espesor y 244x122mm.	2.86	m2
49	1,4	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 15mm de espesor y 244x122mm.	3.01	m2
50	1,5	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 16mm de espesor y 244x122mm.	3.17	m2
51	1,5 1	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 18mm de espesor y 244x122mm.	3.46	m2
52	1,5 2	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 19mm de espesor y 244x122mm.		m2
53	1,5 3	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 22mm de espesor y 244x122mm.	4.13	m2
54	1,5 4	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 25mm de espesor y 244x122mm.	4.74	m2
55	1,5 5	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 5mm de espesor y 244x122mm.	1.73	m2
56	1,5 6	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para lacar, de 7mm de espesor y 244x122mm.	1.98	m2
57	1,5 7	Tablero aglomerado para pintar cubierto en blanco por ambas caras, apto para	2.16	m2

		lacar, de 8mm de espesor y 244x122mm.		
58	1,5 8	Tablero aglomerado sin cubrir, de 10mm de espesor y 244x122-366x183mm.	2.78	m2
59	1 <b>,</b> 5	Tablero aglomerado sin cubrir, de 12mm de espesor y 244x122-366x183mm.	3.31	m2
60	1,6	Tablero aglomerado sin cubrir, de 5mm de espesor y 244x122-366x183mm.	2.31	m2
61	1,6	Tablero hidrófugo de fibras de madera de 22mm de espesor, en paneles de 2440x1220 mm, clasificado como El por baja emisión de formaldehído y con valores físico mecánicos que cumplen con la clasificación MDF.HLS definida en la norma europea UNE-EN 622.	9.86	m2
62	1,6 2	Tablero hidrófugo de partículas de madera, aglomerado con resinas sintéticas mediante prensado plano a alta temperatura, de 22mm de espesor en paneles de 3660x1830mm, clasificado como E1 por baja emisión de formaldehído y clase P3, tableros no estructurales para uso en ambiente húmedo, según valores físico mecánicos establecidos en UNE-EN 312.	6.15	m2
63	1,6 3	Zahorra artificial lavada, a pie de obra, considerando transporte con camión de 25 t, a una distancia media de 10km.	7.19	t
64	1,6 4	Tablero HPL, realizado a partir de laminados compactados de alta presión, encolado mediante resinas fenólicas termoestables.	64,74	m2
65	1,6 5	Tablero -panel de metacrilato transparente de 5 mm de grosor	62 <b>,</b> 00 €	m2
66	1,6 6	Tablero HPL o polietileno (a determinar por la DF) con esquinas redondeadas y aristas matadas, medidas 80 x 60 cm.	140,90 €	Ud
67	1,6 7	Madera laminada con tratamiento autoclave (clase IV) , medidas 28 x 90 mm.	6,98 €	ml
68	1.6	Madera laminada con tratamiento autoclave (clase IV), medidas 28 x 120 mm.	8,41	m.l
69	1,6 9	Retirada de caucho con medios manuales.	5 <b>,</b> 02 €	m2



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 113 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

	1		1	
70	1,7	Retirada de caucho con medios mecánicos		
		Maquinaria + transporte (+5,02 €)		
			6 <b>,</b> 92	m2
71	1,7 1	Canon de reciclaje de caucho continuo o losetas, cualquier espesor.	1,71	m2
72	1,7 2	Transporte de contenedor para reciclado de caucho <20 Km.	95	Ud
73	1.7	Hormigón HM-20/P/20/I, fabricado en central	90,00	m3
74	1.7	Pavimento continuo de seguridad, compuesto de capa de caucho negro SBR de espesor suficiente para cumplir con las necesidades de HIC + 10% según la altura de cada juego instalado y/o a instalar con un mínimo de 4 cm y granulometría entre 8 y 12 mm, mezclado con 15% de resina. Capa de acabado de 1 cm EPDM o TPV (a elegir por la Dirección Facultativa), mezclado con un 20% de resina con colores y diseño gráfico a determinar por la dirección facultativa. Se mantendrá la planeidad del área sin desniveles. Incluso limpieza, preparación de la superficie y aplicación de imprimación en su caso. Ambas capas unidas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos. Incluye parte proporcional de remates perimetrales del pavimento, alisado y limpieza, según UNE-EN 1177. Incluye: Replanteo. Aplicación de la capa de acabado de caucho EPDM. Limpieza final.Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto.Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.	70,00	m2




Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 115 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4X644W1M0R2H1D4Z0V0F

TABLA 2.- REPUESTOS, TRATAMIENTOS, PEQUEÑO MATERIAL, TORNILLERIA Y ACCESORIOS

N°	Ref	Designación	Precio (€)	Uni dad
1	2 <b>,</b> 1	Aceite de linaza natural para el tratamiento de la madera y como base de pinturas.	13.86	L
2	2 <b>,</b> 2	Aceite vegetal de nogal o nogalina.	11.40	L
3	2,3	Acetona (CH3 CO CH3), disolvente volátil miscible con el agua y con la mayoría de los disolventes orgánicos con punto de ebullición a 56.1°C, fabricado en laboratorio, envasado y con DIT del fabricante.	7.17	L
4	2,4	Adhesivo de poliuretano de dos componentes de aplicación unilateral, en botes de 10 Kg, para revestimientos flexibles.	5.79	Kg
5	2,5	Adhesivo de poliuretano, para fijación de losetas elásticas de poliuretano y caucho, sobre soporte de asfalto o cemento fraguado, suministrado en envases de 5 o 20 kg.	11.32	Kg
6	2 <b>,</b> 6	Adhesivo epoxi como imprimación antioxidante.	18.63	Kg
7	2 <b>,</b> 7	Adhesivo para maderas, suministrado en envases de 1 kg.	2.89	Kg
8	2 <b>,</b> 8	Adhesivo para tejidos de fibra de vidrio suministrado en botes de 1Kg.	3.21	Kg
9	2 <b>,</b> 9	Alambre galvanizado N° 8 (diámetro 1.3mm) suministrado en mazos de 5 Kg.	3.36	Kg

10	2,1	Anclaje metálico de expansión de alta resistencia realizado en acero galvanizado de calidad 8.8 según UNE-EN ISO 898-1 con tornillo de cabeza hexagonal y sección de plástico colapsable que impide el giro en el taladro y permite absorber vanos; de 10 mm de diámetro, para la ejecución de anclajes estructurales de seguridad de piezas de espesor máximo 40 mm en soportes de hormigón macizo comprimido. Suministrado en cajas de al menos 20 unidades. Varios diámetros y longitudes.	6.59	Ud
11	2,1	Anclaje metálico tipo espárrago para cargas medias, realizado en acero galvanizado de calidad 6.8 según UNE-EN ISO 898-1 para la ejecución de anclajes de piezas de espesor máximo 12 mm en soportes de ladrillo macizo. Suministrado en cajas de al menos 100 unidades. Varios diámetros y longitudes.	0.22	Ud
12	2,1	Anclaje metálico tipo tornillo para cargas medias, realizado en acero galvanizado de calidad 6.8 según UNE-EN ISO 898-1 para la ejecución de anclajes de piezas de espesor máximo 17 mm en soportes de ladrillo macizo. Suministrado en cajas de al menos 50 unidades. Varios diámetros y longitudes.	0.69	Ud
13	2 <b>,</b> 1	Piedras escalada	31.080	Ud
14	2 <b>,</b> 1	Asiento Plano	50.890	Ud
15	2 <b>,</b> 1	Panel madera fenólico, 18 mm	16.850	m2
16	2 <b>,</b> 1	Panel madera fenólico, 15 mm	16.850	m2
17	2 <b>,</b> 1	Panel madera fenólico carrocerías, 18 mm	40.600	m2
18	2 <b>,</b> 1	Panel madera fenólico carrocerías, 15 mm	36.800	m2



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 117 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



9 Metro Lineal 20 2,2 Barra salida Tobogán 70 a 120 35.000 T 21 2,2 Barra salida Tobogán 50 29.120 T 22 2,2 Asiento péndulo galvanizado con protección más asiento	Ud Ud Ud Ud
21 2,2 Barra salida Tobogán 50 29.120 T  22 2,2 Asiento péndulo galvanizado con protección más asiento 7.120 T	Ud Ud Ud
1 22 2,2 Asiento péndulo galvanizado con 98.140 to protección más asiento 7.120 to 7.120	Ud Ud
2 protección más asiento 7.120 t	Ud
	Ud
24 2,2 Tapa 70x70 Top-hat 6.710 t	
25 2,2 Peldaño escalera de cuerda 8.200 t	Ud
26 2,2 Peldaño cuerda escalada 2.520 t	Ud
27 2,2 Media bola sujeción cuerda a 0.810 t 7 superficie plana	Ud
28 2,2 Cuerda Hércules Azul MTS varios 6.370 r 8 colores	ml
29 2,2 Cuerda Hércules negra MTS varios 6.370 r 9 colores	ml
30 2,3 Unión cuerda cadena 2.010 T	Ud
31 2,3 Unión cuerda poste con pasante 1.660 t	Ud
32 2,3 Unión cuerda poste con dos 2.010 t tirafondos	Ud
33 2,3 Empalme Cuer 2.670 t	Ud
34 2,3 TE-CUR (Empalme T) 2.040 T	Ud

35	2,3 5	Bolas fijas	1.690	Ud
36	2 <b>,</b> 3	Bolas dobles	1.430	Ud
37	2 <b>,</b> 3	Asiento muelles	49.070	Ud
38	2 <b>,</b> 3	Reposapies	8.180	Ud
39	2 <b>,</b> 3	Asidero	9.490	Ud
40	2,4 0	Asiento nido 1.2 m de diámetro	1,027. 940	Ud
41	2 <b>,</b> 4	Asiento cuna con cadenas	189.01 0	Ud
42	2,4 2	Asiento plano con cadenas	123.59 0	Ud
43	2,4 3	Asiento columpio inclusivo con arnés , varios colores	897	Ud
44	2,4	Columpio de madera de pino silvestre, tratada en autoclave, de 2 plazas, con colgadores de poliamida, asientos de poliuretano y rodamientos y cadenas de acero inoxidable, para niños de 6 a 12 años, con zona de seguridad de 32,00 m² y 1,70 m de altura libre de caída, incluso elementos de fijación. Según UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-2.	1,000. 540	Ud
45	2,4	Juego de muelle de acero y estructura de tubo de acero pintado al horno, de 1 plaza, con paneles HPL y asiento de caucho, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 7,50 m² y 0,45 m de altura libre de caída, incluso elementos de fijación. Según UNE-EN 1176-1.	516.59 0	Ud
46	2,4	Tobogán de placas de polietileno de alta densidad, rampa de polietileno, barra de seguridad y escalones de poliuretano con núcleo de acero, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 16,00 m² y 1,00 m de	1,421. 820	Ud



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 119 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



			nic .	
		altura libre de caída, incluso elementos de fijación. Según UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-3.		
47	2,4	Cartel de panel HPL sin gravar, de 800x600x12 mm. con esquinas redondeadas, poste tratado con sales CBK (capuchón incluido), impresión con vinilo y base de hierro galvanizado con anclaje para hormigón o sobre vallado.	250,90	Ud
48	2,4 8	Arandela DIN 125, de varios diámetros, de acero cincado.	0.07	Ud
49	2,4 9	Banda geotextil.	1.00	m
50	2,5	Barniz mastic doble: barniz tradicional para aplicación en capas espesas sobre un fondo rígido, tipo Rembrandt, Old Holland, Lefranc & Boourgeois etc. envasado y con DIT del fabricante.	21.21	1
51	2 <b>,</b> 5	Cartucho de silicona no ácida, fungicida y resistente a los rayos UV, de 310 ml.	7.18	Ud
52	2 <b>,</b> 5	Caucho sintético	10.30	Kg
53	2 <b>,</b> 5	Cinta adhesiva de aluminio, suministrada en rollos de 50mmx50m.	9.24	Ud
54	2 <b>,</b> 5	Clavo cónico de acero, de plomero, diámetro 3.5mm diámetro cabeza 8mm 35mm de longitud y un peso de 3.19 gr/ud.	0.08	Ud
55	2 <b>,</b> 5	Clavos de 3.3x60mm, de acero templado y galvanizado.	1.34	cu
56	2 <b>,</b> 5	Cola de contacto, suministrada en envases de 1 litro de capacidad.	4.97	1
57	2 <b>,</b> 5	Cordón de soldadura de diámetro 4mm.	0.11	m

58	2 <b>,</b> 5	Decapante de grasas, humus y CO2.	5.00	Kg
59	2,5 9	Imprimación anticorrosiva a base de resinas fenólicas, cromatos y ácidos especiales, de color amarillo transparente, densidad de 1 kg/l y rendimiento de consumo de 4 m2/kg, para el tratamiento previo de soportes metálicos (acero galvanizado, cromado o inoxidable, hierro, acero, plomo, cobre, zinc, metales no ferrosos, excepto aluminio) en los que se apliquen masillas de poliuretano para sellado de juntas reforzando así la adherencia de éstas al soporte. Suministrada en botellas de 250 cm3.	21.60	Ud
60	2,6	Imprimación viscosa a base de resina de poliuretano y disolventes aromáticos, de color amarillo transparente, densidad de 1 kg/l y rendimiento de consumo de 4 m2/kg, para el tratamiento previo de soportes de madera en los que se apliquen masillas de poliuretano para sellado de juntas reforzando así la adherencia de éstas al soporte. Suministrada en botellas de 250 cm3.	12.44	Ud
61	2,6	Masilla a base de silicona neutra, de 1 kg/l de densidad y color translúcido o blanco, para impermeabilizaciones y sellados de juntas entre distintos materiales como cristal, metales, superficies pintadas, madera, hormigón, cerámicatanto en exterior como en interior. Suministrada en cartuchos de 300 cm3.	4.12	Ud
62	2,6	Masilla monocomponente a base de resinas acrílicas en dispersión de 1.10 kg/l de densidad, para el sellado de grietas y fisuras en madera (parquet, carpinterías), de color roble, pino, cerezo o sapelly. Sumnistrado en cartuchos de 310 cm3.	2.28	Ud
63	2,6	Masilla selladora monocomponente a	4.34	Ud



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 121 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

	3	base de poliuretano de densidad 1.3 kg/l, para el sellado de juntas con movimiento y juntas de unión, en exteriores e interiores, entre elementos de hormigón, piedra, madera y estructuras metálicas, de 10 a 40 mm de espesor con una relación entre espesor y profundidad de aproximadamente 2:1. Suministrada en cartuchos de 300 cm3.		
64	2 <b>,</b> 6	Puntas de 2x30mm, de acero estirado y galvanizado.	1.04	cu
65	2 <b>,</b> 6	Puntas de acero para construcción de 19x90mm (3.9mm), suministrado en cajas de 3 Kg aproximadamente.	1.48	Kg
66	2,6	Resina epoxi con marcado CE de alta resistencia, para la ejecución de anclajes químicos estructurales con barras corrugadas o varillas roscadas de acero en soportes macizos. Apta para fijaciones en taladro húmedo, inundado o bajo el agua. Suministrada en cartuchos rígidos de 360 ó 1100 cm3.	70.52	1
67	2,6 7	Resina pasta epoxy-madera SV427 con endurecedor HV427 resina termoestable mezclada con serrín o polvo de madera formando una pasta marrón apta para relleno de fisuras, juntas y agujeros, de densidad 0.60-0.65g/cm3 a 25°C, fabricado en laboratorio, envasado y con DIT del fabricante.	25.93	Kg
68	2 <b>,</b> 6	Resina vinílica mezclada y diluida con alcohol. Suministrado en envases de 5 kg.	4.87	Kg
69	2 <b>,</b> 6	Resina aromática suelo de caucho	5,04	Kg
70	2 <b>,</b> 7	Spray lubricante multiusos para el engrasado de herrajes y mecanismos	5.20	Ud

		de cierre y maniobra de puertas y ventanas, suministrado en bote de 500 ml.		
71	2,7	Tornillo M-10 de cabeza hexagonal, con rosca métrica parcial, según DIN 931 y UNE-EN ISO 4014, de acero galvanizado clase 8.8, según UNE-EN ISO 898, de varios diámetros y medidas. Incluida arandela y tuerca.	0.46	Ud
72	2 <b>,</b> 7	Tuerca DIN 934, de varios diámetros, de acero cincado 8.8, según UNE-EN ISO 898.	0.24	Ud
73	2 <b>,</b> 7	Varilla de acero inoxidable y varios diámetros, para anclajes.	3.52	m
74	2 <b>,</b> 7	Varilla roscada DIN 975, de un metro de longitud y varios diámetros, de acero cincado 8.8, según UNE-EN ISO 898.	5.91	Ud
75	2 <b>,</b> 7	Kit de anclaje a suelo para columpio	20,25	Ud
76	2 <b>,</b> 7	Chapa base para balancín	15,00	Ud
77	2 <b>,</b> 7	Protector tornillo plano varios diámetros	0,5	Ud
78	2 <b>,</b> 7	Adhesivo de poliuretano de dos componentes de aplicación unilateral, en botes de 10 Kg, para revestimientos flexibles.	5.79	Kg
79	2 <b>,</b> 7	Adhesivo de poliuretano, para fijación de losetas elásticas de poliuretano y caucho, sobre soporte de asfalto o cemento fraguado, suministrado en envases de 5 o 20 kg.	11.32	Kg
80	2 <b>,</b> 8	Adhesivo epoxi como imprimación antioxidante.	18.63	Kg
81	2 <b>,</b> 8	Adhesivo para maderas, suministrado en envases de 1 kg.	2.89	Kg
82	2,8 2	Adhesivo para tejidos de fibra de vidrio suministrado en botes de 1Kg.	3.21	Kg



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora 20-07-2021 14:14

Página 123 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



83	2,8	Adhesivo tixotrópico a base de resinas epoxi y cargas especiales de dos componentes, sin disolventes, consistencia pastosa, fraguado rápido, para pegado de elementos hormigón entre sí, o de acero con hormigón y relleno de coqueras y fisuras finas, impermeable, de alta resistencia mecánica, buena resistencia a ataques químicos y a la abrasión, rendimiento de 2 kg/m2 por mm de espesor, suministrado en envases de 1 kg.	12.59	Kg
84	2,8 4	Impresión de vinilo personalizada según diseño y colores indicados por la DF, tamaño 80 x 60 cm	49,95	Ud
85	2 <b>,</b> 8	Abrazadera farola/poste en acero galvanizado	4,17	Ud
86	2 <b>,</b> 8	Barniz Lasur al agua 4L	35	Ud
87	2 <b>,</b> 8	Esmalte de poliuretano alifático, brillo o mate (2 componentes) 750 ml	21	Ud
88	2,8 8	Valla de 2 ml , metálica + polietileno de varios colores y diseños (a determinar por la DF)	230	ml
89	2 <b>,</b> 8	Base metálica para poste de columpio	22 <b>,</b> 06	Ud
90	2.9	Fijación compuesta por taco químico, arandela y tornillo de acero.	4,50	Ud.

#### TABLA 3.- PRECIO MANO DE OBRA

N°	Código	Designación	Precio (€)
1	mo01	Oficial/a 1ª construcción de obra civil.	19,00

2	mo02	Ayudante/a construcción de obra civil.	18,26
3	mo03	Capataz construcción	19,47
4	mo04	Peón/a ordinario construcción	17,88
5	mo05	Oficial/a 1ª carpintería	19,99
6	mo06	Ayudante/a carpintería	17,00
7	mo07	Aprendiz/a 1° carpintería	9,84
8	mo08	Oficial/a 1° metal	19,23
9	mo09	Peón/a metal	17,98
10	mo10	Oficial/a 1° pintura	19,00
11	mo11	Ayudante/a pintura	18,96
12	mo12	Especialista montador	19,47

#### TABLA 4.- CERTIFICACIONES

N°	Código	Designación	Precio (€)
1	4.1	Ud. Trabajos de certificación /inspección de las áreas de juego por entidad debidamente acreditada (por ENAC en España u homólogo de otro país europeo),	
		Se incluye: Informe y Certificado.	
		Se incluye visitas posteriores para el caso de que resulte negativa la primera inspección.	200,00

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante la publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos, concediendo un plazo de **15 días naturales** para la presentación de ofertas.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 60.000,00€/IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22799, RC referencia 202100021185 del ejercicio económico 2021.

Adquirir el compromiso de gasto máximo que se detalla a continuación, con indicación de que para ejercicios futuros queda sometido el compromiso del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio



Código de Documento **08115I03LQ** 

Código de Expediente **172/2021/46** 

Fecha y Hora **20-07-2021 14:14** 

Página 125 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4x644W1M0R2H1D4Z0V0F

presupuestario correspondiente:

Ejercicio presupuestario 2022: 179.990,32€/IVA incluido.

Ejercicio presupuestario 2023: 120.000,0€/IVA incluido.

QUINTO.- Designar como responsables del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal-Jefa de Vías y Obras, Dña. Sales Hernández Mateo y al Arquitecto Municipal -Director Técnico de Infraestructuras, D. José Luis Pastor Bono, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, a los responsables del contrato, y a los Servicios Económicos Municipales.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Presidencia en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.